



Consejo Profesional de Ciencias Económicas

CAMARA I - [Santa Fe Argentina]

MEMORANDO DE SECRETARIA TECNICA N° C - 42 TRATAMIENTO CONTABLE A LOS INGRESOS OBTENIDOS POR UNA OBRA SOCIAL PROVENIENTES DE LOS APORTES Y CONTRIBUCIONES CALCULADOS SOBRE EL SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO QUE COBRAN LOS AFILIADOS

Consulta

1.- Se ha realizado una consulta a esta Secretaría Técnica respecto al tratamiento contable a brindar a los ingresos obtenidos por una Obra Social provenientes de aportes y contribuciones calculados sobre el Sueldo Anual Complementario (SAC) que cobran los afiliados. A efectos de responder a la cuestión planteada, se presenta a continuación un análisis de la norma profesional relacionada con dicha cuestión para finalmente concluir sobre la misma.

Marco profesional

2.- Según la Resolución Técnica N° 10 de la FACPE "Normas Contables Profesionales", en su punto B. "Normas Contables", punto 1. "Cualidades o requisitos generales de la información Contable", establece entre otras las siguientes cualidades que debe satisfacer la información:

- * Veracidad: la información debe expresar una conformidad razonable de la realidad.
- * Certidumbre: la información debe elaborarse sobre la base del mejor conocimiento posible de los acontecimientos que comunica, basado en un estudio diligente de los aspectos relevantes de cada uno de ellos.
- * Esencialidad: la información sobre un fenómeno dado debe dar preeminencia a su naturaleza económica por sobre su forma instrumental o jurídica, cuando los aspectos instrumentales o las formas legales no reflejen adecuadamente los efectos económicos.
- * Precisión: la información debe estar comprendida entre los estrechos límites de la aproximación, buscando un acercamiento a la exactitud en la medida de lo posible.
- * Integridad: la información debe tender a ser completa, ello significa que incluirá al menos todas las partes esenciales.
- * Prudencia: la información debe expresarse con cautela y precaución. El informante debería ubicarse entre la reflexión y la previsión, tendiendo a evitar los riesgos que podrían emanar de la información que comunica.

Asimismo y complementariamente a las "Cualidades o requisitos generales de la información contable" que deberán ser tenidos en cuenta como marco, en el punto B.2.6. "Reconocimiento de variaciones patrimoniales" de la mencionada resolución técnica, se establece que los aportes y retiros de los propietarios y los ingresos ganancias, costos y pérdidas deben reconocerse contablemente en el período en que se hayan producido los hechos sustanciales que lo generaron. Bajo el concepto de capital financiero a mantener, las variaciones patrimoniales (excepto las provenientes de suscripciones o integraciones de capital, retiros de capital, distribuciones de ganancias o similares) constituyen resultados, y pueden provenir de:

- a) Intercambio, en cuyo caso se reconocerán como resultados cuando las operaciones que las produzcan pueden considerarse concluidas, atendiendo para ello al concepto de esencialidad.
- b) acontecimientos internos o externos a la empresa o circunstancias del mercado que origine acrecentamientos, revalorizaciones y desvalorizaciones en términos reales (resultados por tenencia), en cuyo caso se reconocerán en resultados en la medida en que sean representativos los valores que se tomen como base (y no deriven de cuestiones coyunturales).

En cuanto a la imputación de costos a períodos, ésta seguirá las siguientes reglas:

- a) si el costo se relaciona con un ingreso determinado, debe ser cargado al resultado del mismo período al que se imputa el ingreso;
- b) si el costo no puede ser vinculado con un ingreso determinado pero sí con un período, debe ser cargado al resultado de ese período.
- c) si no se dan ninguna de las dos situaciones anteriores, el costo debe ser cargado al resultado en forma inmediata.

Respuesta a la cuestión planteada

3.- De acuerdo al análisis efectuado desde el punto de vista de las normas profesionales y la práctica generalizada, los resultados (en este caso "ingresos") deben ser registrados sobre la base del criterio de "devengado" en el marco de las cualidades o requisitos generales de la información contable detallados en la Resolución Técnica N° 10. En base a lo mencionado y específicamente para vuestra consulta, sería correcto devengar mensualmente el ingreso generado por aportes y contribuciones que recibe la Obra Social por SAC a fin de cada semestre e incluirlos en el Cuadro de Total de Ingresos Mensuales Devengados del Estado de Resultados, calculando el 8,33% de todos aquellos ingresos de aportes y contribuciones calculados sobre el

SAC y que se cobran semestralmente, ajustando al final de cada período (junio y diciembre) con lo realmente percibido.

4.- Adicionalmente a lo expuesto, se debe realizar un análisis de la razonabilidad de los ingresos y créditos contabilizados en base al criterio de "devengado" teniendo en cuenta:

* La cualidad o requisito general de la información contable de "Prudencia" mencionado precedentemente, lo que implicaría contar con una base "cierta" para poder calcular el ingreso mensual en cuestión y asimismo contar con elementos suficientemente válidos y confiables acerca de la recuperabilidad (cobranza) de los ingresos reconocidos.

* La cualidad o requisito general de la información contable de "Certidumbre", "Integridad" y "Precisión" mencionados precedentemente, lo que implica para el caso específico contar con información adecuada sobre el universo de afiliados y poseer cierto control sobre dicha información de forma tal que sea veraz, certera y precisa.

5.- En el caso que existan incertidumbres significativas con algunos de los puntos mencionados precedentemente, es recomendable adaptar el criterio de devengamiento a las circunstancias particulares pudiendo llegarse a un extremo de reconocer los ingresos en base a lo percibido.

Buenos Aires, 30 de marzo de 2001